

MINISTERIO DE HACIENDA
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO

LINEAMIENTOS SAFI-DGT N° 004/2023

ASUNTO: LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO.

CONTENIDO:

- I. OBJETIVO
 - II. BASE LEGAL
 - III. ALCANCE
 - IV. LINEAMIENTOS TÉCNICOS
 - V. DISPOSICIONES VARIAS
 - VI. DEROGATORIA
 - VII. VIGENCIA
- ANEXOS

I. OBJETIVO

Desarrollar el Proceso de Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP) regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por medio del cual, se faculta a la Dirección General de Tesorería, para que, en caso de insuficiencia temporal de fondos en la Caja Fiscal, proceda a la emisión, registro, entrega, control, endoso en propiedad, pago o redención de las mismas, así como su utilización para el pago de obligaciones fiscales de su titular, a favor del Gobierno Central.

Las facultades anteriores, serán ejercidas adicionalmente, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 332 de fecha 22 de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 434 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós y Decreto Ejecutivo N° 8 del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N° 66 Tomo N° 434 de fecha 31 de marzo de dos mil veintidós, en los que se regula el Proceso de Descuento de la Retribución Fiscal generada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa (CEL), con aplicación a las deudas de energía eléctrica a cargo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en favor de CEL; así como la liquidación de deudas por cuenta de ANDA en concepto de suministro de energía eléctrica a favor de CEL y de los contribuyentes sociales dedicados a la distribución de energía eléctrica.

Asimismo, podrá aplicarse el Proceso de NCTP, de conformidad a otros objetivos expresamente determinados mediante decretos de carácter legislativo o ejecutivo.

II. BASE LEGAL

El presente instrumento se emite de conformidad a las facultades normativas establecidas en los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En el mismo se desarrollan de forma detallada los Lineamientos para el funcionamiento de las Notas de Crédito del Tesoro Público, en su carácter de Títulos de Crédito y Medios de Pago, a que se refiere el Art. 78 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como, los Arts. 86, 94 y 106 del Reglamento de dicha Ley; además lo establecido en el Art. 70 del Código Tributario y lo relacionado con la regulación y práctica de tales Instrumentos, que comprende el ordenamiento jurídico salvadoreño y lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha 31 de julio de 2018 en lo relativo a las Reformas al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, así como, el Decreto Legislativo N° 332 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, y el Decreto Ejecutivo N° 8 del veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN O ALCANCE

Están sujetos a la aplicación y al cumplimiento de los presentes Lineamientos Técnicos, todos los servidores públicos, que participen en el Proceso de NCTP y que laboran en las siguientes instituciones:

- a) La Dirección General de Tesorería (DGT)
- b) La Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- c) La Dirección General de Aduanas (DGA)
- d) La Dirección Financiera de la Secretaría de Estado (SEDE)
- e) La Dirección General de Subsidios

Todas las anteriores pertenecientes al Ministerio de Hacienda.

- f) Las Unidades Organizativas del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), relacionadas con la administración, autorización y pago del subsidio a la energía eléctrica de usuarios residenciales por consumo promedio en los seis meses anteriores entre 1 a 105kWh/mes.
- g) Las Unidades Organizativas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa (CEL), relacionadas con la aplicación del Decreto Legislativo N° 332 y el Decreto Ejecutivo N° 8, citados en el objetivo y base legal de estos lineamientos.
- h) Y otras instituciones a las que haga referencia la Ley.
- i) Los contribuyentes y usuarios del proceso de Notas de Crédito del Tesoro Público.

IV. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO

1. DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO PARA EL PROCESO DE NCTP

- 1.1 La Dirección Financiera de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, recibirá las transcripciones de las resoluciones pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, que determinen la devolución de impuestos, pagos indebidos, reintegro de créditos fiscales por IVA a favor del sujeto pasivo.

La Dirección General de Subsidios de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, emitirá las resoluciones para el pago del subsidio al precio de venta del gas licuado de petróleo envasado destinado para consumo doméstico (GLP), en la cual deberá establecerse, el tipo de subsidio a pagar (generalizado o focalizado), el valor adeudado al importador o distribuidor e intermediarios financieros - cuando sea aplicable-, indicando que ese

valor podrá ser pagado según lo estipulado en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Igualmente, la Unidad Financiera correspondiente del Ministerio de Desarrollo Local, recibirá las transcripciones de las resoluciones que emitirá el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

2. EMISIÓN

- 2.1 La Dirección General de Tesorería, en caso de insuficiencia de recursos de la Caja Fiscal, podrá emitir NCTP a favor del sujeto pasivo, importador o distribuidor, para devolver o pagar los compromisos mencionados en el numeral 1.1.
- 2.2 La Dirección General de Tesorería emitirá las NCTP previo requerimiento del contribuyente, usuario o distribuidor; para lo cual, éste deberá completar el formulario "F-NCTP-01 Formulario de Requerimiento de Notas de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 1), indicando la cantidad de NCTP requeridas, las que no podrán exceder de 4 NCTP, por resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por la Dirección General de Aduanas (DGA), por la Dirección General de Subsidios (DGS) y por el Ministerio de Desarrollo Local-FINET. El valor de cada NCTP será establecido de forma automática por el Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP II). El contribuyente, usuario o distribuidor, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el formulario señalado. Se exceptúa del límite máximo de NCTP a emitir por cada resolución, aquellas originadas en virtud de Decretos Legislativos o Ejecutivos, que establezcan disposiciones especiales para el Proceso de NCTP.
- 2.3 La Dirección General de Tesorería previo a la emisión de las NCTP, confrontará y constatará en el SITEP II, la existencia y coincidencia de los datos contenidos en la resolución presentada por el contribuyente,
- 2.4 Las NCTP serán impresas en papel seguridad y tendrán las siguientes características: número correlativo, valor detallado en números y en letras expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, base legal para su emisión, nombre del Título, leyenda en la que indique que no se reconocerán intereses por parte del Estado, Nombre y Número de Identificación Tributaria del contribuyente titular, institución responsable del pago, posibilidad de ser traspasada por medio de endoso entre contribuyentes y que podrá ser utilizada para el pago de cualquier tipo de obligación fiscal de su titular a favor del Gobierno Central, fecha de emisión y vencimiento en letras, nombre de la institución emisora, firma y sello del

funcionario responsable y otras condiciones y derechos que sean aplicables.

- 2.5 Las NCTP, como instrumento para devolver o pagar lo indicado en el numeral 1.1, serán canceladas a un plazo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su emisión.
- 2.6 En el caso de emisión de NCTP, para el pago de subsidio a la energía eléctrica de usuarios residenciales por consumo promedio en los seis meses anteriores entre 1 a 105kWh/mes y por el bombeo y rebombeo de agua potable de administración comunal, bastará el envío de documentos por parte del Despacho Ministerial del Ramo de Hacienda, en los que se ordene la emisión de NCTP a favor del distribuidor de que se trate y/o a favor del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), la cantidad de NCTP que deberán emitirse y finalmente el monto de cada una de ellas, como excepción a lo determinado en el numeral 2.2 sobre la cantidad y el valor de las NCTP.
- 2.7 Las NCTP emitidas a nombre del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) como ente responsable del pago del subsidio de la energía eléctrica, serán negociadas por dicha institución en la Bolsa de Valores de El Salvador, cuyos recursos netos, después de los correspondientes gastos financieros, serán destinados exclusivamente para el pago del subsidio de energía eléctrica a las respectivas compañías distribuidoras.
- 2.8 El gasto financiero derivado de la colocación de las NCTP, deberá ser registrado por el FINET en su presupuesto institucional en las cuentas que identifiquen la naturaleza del gasto. Este gasto podrá ser cubierto con fondos provenientes de cualquier institución que, de acuerdo a la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, pueda transferirle recursos.

3. REGISTRO Y CONTROL

- 3.1 La Dirección General de Tesorería y la Dirección Financiera, ambas del Ministerio de Hacienda y la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según el ámbito de su competencia, serán responsables del registro y control de las operaciones derivadas producto de la administración de las NCTP. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental elaborará los procedimientos contables que se aplicarán, según las particularidades de cada hecho económico.

- 3.2 La Dirección General de Tesorería por medio del SITEP II efectuará seguimiento al proceso de emisión, registro, control, endoso en propiedad, pago de obligaciones fiscales y redención o pago de cada NCTP registrada. Las Direcciones y Unidades del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, involucradas en este proceso y según su ámbito de competencia, serán las responsables de registrar/consultar en dicho sistema todas las operaciones que se generen, para lo que deberán solicitar el acceso correspondiente, mediante nota dirigida al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.
- 3.3 La Dirección General de Tesorería y la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, así como las Unidades Organizativas del Ministerio de Desarrollo Local-FINET, según el ámbito de su competencia, podrán validar a requerimiento de la parte interesada, la información relativa a la emisión, endoso en propiedad, pagos de obligaciones fiscales y pago o redención de las NCTP.

4. ENTREGA DE NCTP

- 4.1 La Dirección General de Tesorería, notifica al Titular de NCTP a través de correo electrónico, que la(s) NCTP, está(n) disponible (s) para su retiro.
- 4.2 El Titular de las NCTP, entiéndase representante legal o apoderado de la sociedad se presenta personalmente a retirar la NCTP o autoriza a delegado a través de escrito de autorización para retiro de NCTP, según formato "F-NCTP-02 Autorización para retiro de NCTP" (Anexo 2).
- 4.3 En el caso de retirar NCTP resultado de Endoso, Remanente, Reposición o Sustitución, acompañado de la Autorización para retiro de NCTP, deberá presentar en original el Quedan que le fue entregado al momento de realizar el trámite, según los numerales 5, 6, 7 y 8.

5. PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES

- 5.1 El Titular de NCTP podrá utilizarlas para pagar las obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central, detalladas a continuación:
- a) Impuesto sobre la Renta y sus accesorios, Retenciones y Pago a Cuenta
 - b) Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA) y sus accesorios
 - c) Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces y sus accesorios
 - d) Aranceles de importación y sus accesorios
 - e) Consumo de productos específicos y sus accesorios, (cigarrillos, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, cervezas)

- f) Declaraciones de Mercancías y accesorios
- g) Llamadas Internacionales
- h) Impuestos Ad valorem, armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.
- i) Multas tributarias
- j) Y otras obligaciones fiscales que se determinen por la administración tributaria.

En caso de existir remanente a favor del Titular de la NCTP y que éste sea superior a Cincuenta 00/100 Dólares (\$50.00), la DGT emitirá una nueva NCTP, manteniendo la fecha de vencimiento de la NCTP original.

Para emitir la nueva NCTP, un funcionario autorizado de la DGT emitirá un Quedan, según formulario "F-NCTP-03 Quedan de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 3), a favor del Titular de aquella. En caso que el valor del remanente sea menor o igual a Cincuenta Dólares (\$50.00), el Quedan servirá para el reclamo del pago en la fecha de vencimiento de la NCTP, ante la Tesorería Institucional del Ministerio de Hacienda o el Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según corresponda.

Si el valor de la obligación fiscal a pagar es mayor que el valor de la NCTP, el sujeto pasivo Titular de NCTP podrá pagar el complemento por medio de cheque certificado, de caja o de gerencia a nombre de la DGT, en efectivo u otro medio autorizado.

- 5.2 Al momento de hacer efectivo el pago de obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central por medio de NCTP, el Titular o su designado deberán presentar ante el Colector de la DGT los documentos soporte físicos o electrónicos que amparen la obligación con el fisco, conforme a los requisitos previamente establecidos por dicho ente colector y la Dirección General de Impuestos Internos.
- 5.3 El pago de obligaciones fiscales haciendo uso de NCTP, únicamente podrá efectuarse con las NCTP que estén a nombre de la persona natural o jurídica registrada como Titular de aquellas ante la DGT, ya sea que las haya obtenido por resolución emitida por las instituciones indicadas en el numeral 1.1 de estos lineamientos o mediante endoso a su favor y no se podrán utilizar para realizar pagos a nombre de otros contribuyentes.
- 5.4 Los pagos de obligaciones fiscales referidas en el numeral 5.1 de estos lineamientos, se podrán efectuar únicamente en: Colecturía Central de San Salvador, Oficina Regional de Occidente, Oficina Regional de Oriente, Colecturías de Aduanas y en otras Colecturías que la DGT habilite, siempre y cuando la NCTP se encuentre dentro del plazo de su vigencia original o

en el requerido para su revalidación u otorgado en el canje. En caso de que el Titular realice el pago de obligaciones fiscales el último día de vigencia de una NCTP, tendrá dos opciones:

- a) Agotar el saldo de la misma en dicha operación.
- b) En caso de remanente, el que se emita será suficiente para solicitar el pago o redención de la misma, ante la Dirección Financiera competente.

5.5 La DGT con el fin de optimizar el uso de las tecnologías de información y comunicación deberá habilitar medios electrónicos para el pago de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 5.1 de estos lineamientos, así como de sus accesorios, haciendo uso de las Notas de Crédito del Tesoro Público; para lo cual el Titular de las NCTP, previo a la realización de tales pagos, deberá:

- a) Solicitar apertura de Cuenta Corriente Administrativa, según formatos en Anexos 4 o 4-A.
- b) Firmar el "Contrato de Apertura y Manejo de Cuenta Corriente Administrativa para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales con Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)".
- c) Depositar la/s NCTP en la División de Fondos Ajenos en Custodia de la DGT, a efecto de acreditársele en la respectiva cuenta corriente administrativa, el valor que las NCTP indican, según formato en Anexo 5 para el "Depósito de Notas de Crédito del Tesoro Público para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales".

Las NCTP depositadas en la DGT que no hayan sido afectadas con algún pago o que tengan saldo disponible, podrán ser retiradas por el Titular, previa presentación de solicitud de acuerdo a formato en Anexo 6, 6-A "Solicitud de Devolución de NCTP". Para el caso de las NCTP con saldo disponible, podrán ser retiradas con el saldo que representan y se emitirá Certificación de Saldo, suscrito por la Jefatura de la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería, la cual servirá al Titular para tramitar el pago o redención del monto disponible, ante la Tesorería Institucional del Ministerio de Hacienda o Ministerio de Economía.

La DGT ampliará automáticamente la vigencia por 180 días adicionales, de aquellas NCTP que no sean retiradas de la cuenta corriente administrativa al cumplir el plazo de su vencimiento, a efecto que el Titular pueda continuar

realizando pagos de las obligaciones fiscales señaladas en el numeral 5.1 de estos lineamientos.

- 5.6 Para efectuar los pagos electrónicos de impuestos con NCTP, el Titular de éstas, después de firmar el "Contrato de Apertura y Manejo de Cuenta Corriente Administrativa para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales con Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)", registrará en el sistema informático una clave o Número de Identificación Personal (NIP), a través de la que posteriormente, realizará el pago de sus obligaciones fiscales.
- 5.7 El Departamento de Colecturía Central de la Dirección General de la Dirección General de Tesorería, utilizará el "Reporte de Pagos Efectuados por medio de Notas de Crédito en Poder de Fondos Ajenos", como respaldo documental para los pagos aplicados, recibidos por vía electrónica por la Dirección General de Tesorería.
- 5.8 Las NCTP no podrán ser utilizadas para el pago de las obligaciones fiscales, una vez vencido el plazo de 180 días calendario desde la emisión de las originales. Se exceptúan de esta disposición, las NCTP que sean depositadas en la cuenta corriente administrativa en la DGT según lo establecido en el numeral 5.5 de los presentes lineamientos.

6. ENDOSO EN PROPIEDAD

- 6.1 El Titular de la NCTP durante el plazo de su vigencia, podrá traspasarla a favor de otro contribuyente por la totalidad de su valor y a través de endoso en propiedad.
- 6.2 El endoso en propiedad de NCTP entre contribuyentes, deberá realizarse por medio de Acta Notarial o Escritura Pública, "F-NCTP-04 Acta Notarial/ Escritura Pública de Endoso en propiedad de NCTP" (Anexo 7), debiendo el endosatario presentar dicho documento a la DGT junto con la NCTP endosada y requerir la emisión de una nueva NCTP a su favor, a través de escrito dirigido a la Dirección General de Tesorería "F-NCTP-05 Notificación de Endoso a DGT" (Anexo 8). La DGT emitirá un Quedan según el F-NCTP-06 (Anexo 9), a efecto de comprobar la nueva propiedad de los títulos hasta que se emita la nueva NCTP, dicho Quedan será entregado al nuevo Titular.
- 6.3 La Dirección General de Tesorería, posterior a la notificación del endoso, elaborará una nueva NCTP a nombre del nuevo Titular, manteniendo la fecha de vencimiento de la Nota de Crédito original. El quedan relacionado

en el numeral anterior, será presentado ante la DGT a efecto de retirar la nueva NCTP emitida.

7. ENDOSO PARCIAL

- 7.1 El nuevo Titular de la NCTP podrá realizar la cesión parcial de una nota de crédito del tesoro público (NCTP), por lo que, solicita la emisión de una o más nuevas notas de crédito a su nombre, por el valor parcial que se consigna de acuerdo a la respectiva Acta Notarial o Escritura Pública de Endoso Parcial, "F-NCTP-07 Acta Notarial/ Escritura Pública de Endoso Parcial de NCTP" (Anexo 10), debiendo el endosatario presentar dicho documento a la DGT con la NCTP original endosada, a través de escrito dirigido a la Dirección General de Tesorería "F-NCTP-08 Notificación de Endoso Parcial a DGT" (Anexo 11). La DGT emitirá un Quedan según el F-NCTP-09 (Anexo 12), a efecto de comprobar la nueva propiedad de los títulos hasta que se emita la nueva NCTP, dicho Quedan será entregado al nuevo Titular. Asimismo, la DGT emitirá en los casos que aplique, un Quedan según el F-NCTP-10 (Anexo 13), para el endosante, por remanente del endoso parcial de NCTP.
- 7.2 La Dirección General de Tesorería, posterior a la notificación del endoso parcial, elaborará las nuevas NCTP a nombre del o los nuevos Titulares, manteniendo la fecha de vencimiento de la Nota de Crédito original. Los quedan relacionados en el numeral anterior, serán presentados ante la DGT a efecto de retirar las nuevas NCTP emitidas.

8. REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN

- 8.1 En caso de deterioro, destrucción, extravío, hurto, robo de NCTP, el Titular podrá solicitar a la mayor brevedad posible, la reposición o sustitución de la misma ante la DGT; para lo cual, deberá presentar la solicitud "F-NCTP-011 Solicitud para trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 14), adjuntando una Declaración Jurada otorgada ante Notario, en la que exprese que a futuro no hará uso de la NCTP que dio origen a la reposición o sustitución. En el caso de hurto o robo de NCTP, el Titular deberá presentar denuncia de los hechos ante la autoridad competente. Esta disposición también aplica para el hurto o robo del Quedan, en lo que corresponda.
- 8.2 Cuando se trate de deterioro de NCTP, el Titular deberá anexar la NCTP original al formulario presentado, debiendo entregar el funcionario autorizado por la DGT un Quedan según el F-NCTP-12 (Anexo 15) a favor del Titular de la misma, que servirá para el reclamo posterior de la nueva

NCTP que se emita, la cual mantendrá la fecha de vencimiento de la NCTP original.

- 8.3 La DGT previo a la reposición o sustitución de toda NCTP, deberá realizar los análisis e investigaciones pertinentes y en los casos que proceda, emitirá una nueva NCTP y ordenará la anulación del documento original, previniendo a su Titular que en caso que se determinare dolo o malicia, dicha situación se hará del conocimiento a la Fiscalía General de la República, para que inicie el proceso penal correspondiente.
- 8.4 La DGT como representante del Ministerio de Hacienda está facultada para ejecutar el Proceso de Notas de Crédito del Tesoro Público, realizar el control y seguimiento de las transacciones que se deriven de cada una de las NCTP; debiendo el Titular de las mismas informar a la DGT sobre el uso, endoso y las circunstancias previstas en el numeral 8.1 de estos lineamientos.
- 9. PAGO O REDENCIÓN DE NCTP**
- 9.1 La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, y la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según el ámbito de su competencia, podrán efectuar la redención anticipada de las NCTP, previo llamamiento de la Dirección General de Tesorería.
- 9.2 La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, una vez vencido el plazo de 180 días calendario, deberá hacer efectivo el pago de la NCTP al Titular de la misma, con aplicación al crédito presupuestario respectivo.
- 9.3 La solicitud de pago o la redención de las NCTP, deberá realizarse ante la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o ante la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Desarrollo Local -FINET; para lo cual, el Titular deberá completar la solicitud "F-NCTP-11 Solicitud para Trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público", (Anexo 14).
- 9.4 Cuando el Titular de la NCTP sea persona jurídica, la solicitud deberá realizarla el Representante Legal o Apoderado del mismo, quien deberá acreditar su personería conforme a los requisitos previamente determinados por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional competente, para realizar el pago o redención de la NCTP.

- 9.5 El saldo remanente disponible en las NCTP, depositadas por el contribuyente en la cuenta corriente administrativa que posee en la DGT, para el pago electrónico de obligaciones fiscales, podrá ser pagado o redimido por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional competente, según el caso, mediante la presentación de la NCTP original, en la que se estampará el sello indicando su saldo a la fecha del retiro de la DGT, el cual deberá ser igual al que consta en la Certificación de Saldo, emitida por la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería.
- 9.6 Las personas naturales nacionales o extranjeras, deberán acreditar su identidad conforme a los requisitos previamente determinados por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional competente, para realizar el pago o redención de la NCTP. -
- 9.7 Al momento de solicitar el pago o redención de NCTP, si no se presentare su Titular, o el Representante Legal, Apoderado, heredero o liquidador de aquel; quien realice dicho trámite, deberá contar con la facultad para hacerlo, la cual se conferirá expresamente en Poder Especial para tal efecto.
- 9.8 El Titular, su Representante Legal, Apoderado o persona autorizada, deberá entregar la NCTP en original a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, al momento que ésta haga efectivo el pago de dicho documento, previa consulta del módulo informático correspondiente.

La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, conservará la NCTP original que se haya pagado o redimido.

10. REVALIDACIÓN DE NCTP

El Titular de una NCTP vencida, que no haya sido pagada o redimida por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según corresponda, podrá solicitar la revalidación de la misma, por medio del formulario "F-NCTP-11 Solicitud para trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 14), al cual deberá adjuntar la NCTP vencida en original.

Las nuevas NCTP emitidas producto de la revalidación de una NCTP vencida, serán canceladas a un plazo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su emisión y podrán ser utilizadas para el pago de obligaciones fiscales o traspasadas mediante endoso en propiedad, conforme a las regulaciones contenidas en los numerales 5, 6, 7

y 8 de estos lineamientos y contendrán en su encabezado el número de la NCTP vencida por cuya revalidación, se han originado.

V. DISPOSICIONES VARIAS

1. Para efectos de la aplicación de este instrumento, el compromiso que venciere en día inhábil, se hará efectivo en el primer día hábil siguiente.
2. Los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Local -FINET de acuerdo a su ámbito de competencia, serán responsables de elaborar los procedimientos correspondientes.
3. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por los Titulares del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Director General de Tesorería, en congruencia con las normas legales aplicables.

VI. DEROGATORIA

Déjese sin efecto el Instructivo SAFI-DGT 01-2021 "Normas para la Administración de la Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)", de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.

VII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia el día de su aprobación.

San Salvador, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

APROBADO:



Jerson Rogelio Posada Molina
MINISTRO DE HACIENDA INTERINO



MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 1



MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

IDT-4.3.2.12/REG.CZ/
F-NCTP-01

II. PRIMERA RESOLUCIÓN			
I. Nombre o razón social del contribuyente según resolución DGI/ DGA / DGS / OTROS:			
DUI/NIT:		Correo electrónico:	
Fecha de vencimiento de la personería jurídica:		Teléfono:	
Resolución número:	☐ uso exclusivo LALC DGT ☐ No. Correlativa	Pronunciada por: (Marque con una X)	
		☐ DGI ☐ DGA ☐ OTROS (Especifique)	
Monto total de la devolución en letras y números:		\$	
Seleccione la cantidad de NCTP requeridas: (El monto será generado de forma automática por el sistema, máximo 4 NCTP)			
☐ 1	☐ 3		
☐ 2	☐ 4		
II. SEGUNDA RESOLUCIÓN			
Resolución número:	☐ uso exclusivo LALC DGT ☐ No. Correlativa	Pronunciada por: (Marque con una X)	
		☐ DGI ☐ DGA ☐ OTROS (Especifique)	
Monto total de la devolución en letras y números:		\$	
Seleccione la cantidad de NCTP requeridas: (El monto será generado de forma automática por el sistema, máximo 4 NCTP)			
☐ 1	☐ 3		
☐ 2	☐ 4		
Declaro bajo juramento que la (s) Resolución (es) adjunta (s) son originales y que no han sido presentadas en ninguna otra dependencia del Ministerio de Hacienda, para tramitar el pago de la devolución autorizada.			

Nombre y firma del peticionario (Persona natural o representante legal)

No. DUI Representante Legal/Apoderado



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 3, Ala "A",
San Salvador, El Salvador. Correo: 2244-3000. Teléfono directo: 2244-3213

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO NCTP	
SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA JURÍDICA	SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA NATURAL
1. Resolución DGII (copia de exportador), sellos originales; Otras resoluciones DGII, DGA, DGS, FISDL-FINET con sellos y firmas originales.	1. Resolución DGII (copia de exportador), sellos originales; Otras resoluciones DGII, DGA, DGS, FISDL-FINET con sellos y firmas originales.
2. Escritura de Constitución de Sociedad y/o última modificación al pacto social (Si aplica).	2. Documento Único de Identidad (Pasaporte o carné de residencia si es extranjero), del contribuyente.
3. Credencial vigente de Representante Legal de Junta Directiva o Administrador Único propietario.	3. Si el trámite es realizado a través de Apoderado Legal: Poder vigente con facultades suficientes, según el caso.
4. Si quien presenta es Apoderado Legal, además de lo anterior anexará Poder vigente con facultades suficientes, para realizar el trámite.	

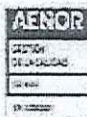
Importante:

1. Los documentos relacionados en los numerales 2, 3 y 4 deberán estar legalizados por notario, e inscritos en el Registro de Comercio, excepto aquellos poderes que, conforme a la normativa legal correspondiente, no estén sujetos a inscripción.

2. Opcionalmente podrán presentarse para efectos de confrontación, los documentos originales y fotocopias simples de los numerales 2, 3 y 4.

REQUISITOS PARA RETIRO NCTP	
Si comparece personalmente quien firmó el formulario de solicitud NCTP	Si comparece persona diferente de quien firmó el formulario de solicitud NCTP
• Documento Único de Identidad original.	a) Autorización para retiro de NCTP con firma legalizada por notario. b) Identificarse con el documento de identidad que corresponda.

REQUISITOS PARA ENDOSO DE NCTP
a) Acta Notarial o Testimonio de Escritura Pública de Endoso en Propiedad. b) Originales de NCTP endosadas. c) Escrito firmado por el endosatario, solicitando la emisión de la(s) nueva(s) NCTP, dirigido a la Dirección General de Tesorería. La firma debe estar legalizada por notario.
Si el trámite es realizado por primera vez, anexar los requisitos de presentación de solicitud de NCTP.



Condado de Tiro, Tiro, Av. Alvarado y Dignidad, Centroamérica, Tiro 1, Nivel 5, Ala "A"
San Salvador, El Salvador. Correo electrónico: 2244-2000, Teléfono directo: 2244-2013

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 2



MINISTERIO
DE HACIENDA

F-NCTP-02

Autorización para retiro de NCTP

Señor
Director General de Tesorería
Presente.

Yo, (Persona Natural/Representante Legal), mayor de edad, (profesión), del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número: , actuando en mi calidad de (Representante Legal/Apoderado), de la (Sociedad/Cooperativa/Señor/Señora), por este medio autorizo a: , portador de su Documento Único de Identidad número: , para que tramite y retire las Notas de Crédito del Tesoro Público emitidas a nombre de mi representada.

Firma Persona Natural/Representante

(Le firma debe estar legalizada por notario)

IMPORTANTE:

*Si el peticionario es una autorización específica para una o varias resoluciones, deberá presentar autorización cada vez que solicite el trámite.

*Las autorizaciones generales deberán ser actualizadas una vez al año.



Condominio Torre Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centinarras, Torre 1, Nivel 3, Apto 701,
San Salvador, El Salvador. Correo Electrónico: 2244-3213, Teléfono directo: 2244-3213

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 4

FORMATO DE SOLICITUD DE APERTURA DE
CUENTA CORRIENTE ADMINISTRATIVA

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números)

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Yo, (nombre completo del solicitante) mayor de edad, portador de (Tipo de Documento de Identificación Personal) con número (número de documento), que actúo en calidad de (calidad en que actúa el solicitante), de la Sociedad (nombre completo de la sociedad) con NIT (NIT de la sociedad), atentamente solicito la apertura de CUENTA CORRIENTE ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANALES CON NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO (NCTP), a fin de poder realizar el pago de las obligaciones tributarias desde el portal web del Ministerio de Hacienda.

Para tal efecto, adjunto a la presente los documentos siguientes:

1. (detalle de los documentos anexos)
2. _____
3. _____

(Sello de la
Sociedad)

F: (Firma del solicitante)

Nombre: (Nombre)

ANEXO 4-A

FORMATO DE SOLICITUD DE APERTURA DE
CUENTA CORRIENTE ADMINISTRATIVA

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números)

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Yo, (nombre completo del solicitante) mayor de edad, portador de (Tipo de Documento de Identificación Personal) con número (número de documento de Identificación Personal) y Número de Identificación Tributaria (- - - - -), atentamente solicito la apertura de CUENTA CORRIENTE ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANALES CON NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO (NCTP), a fin de poder efectuar el pago de las obligaciones tributarias desde el portal web del Ministerio de Hacienda.

Para tal efecto adjunto a la presente fotocopia de mi Documento de Identificación Personal.

F: (Firma del solicitante)

Nombre: (Nombre)



MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 5

FORMATO PARA DEPÓSITO DE NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO PARA EL
PAGO ELECTRÓNICO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANALES

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números)

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Atentamente solicito la recepción de (cantidad en números) Nota(s) de Crédito del Tesoro Público, para ser registrada(s) en la Cuenta Corriente Administrativa, a nombre de (titular de la cuenta), con Número de Identificación Tributaria (), según el detalle siguiente:

Número de NCTP	Monto (US\$)
(número de NCTP)	(Valor de la NCTP)
(número de NCTP)	(Valor de la NCTP)
Total	(Monto total de las NCTP)

Sello de la
Sociedad

F: (Firma del Titular o Representante)

Nombre: (Titular o Representante)

No se recibirán NCTP con ningún tipo de enmendaduras

ANEXO 6

FORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE
NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números).

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Yo, (Nombre del Representante o Apoderado), con Documento de Identificación Personal número (en números), en calidad de (representante/apoderado) de la sociedad (Nombre completo de la Sociedad), con NIT (____-____-____-____), atentamente solicito la devolución de (cantidad en números) Nota(s) de Crédito del Tesoro Público, según el detalle siguiente:

Número de NCTP	Monto Original (US\$)	Con Saldo a la Fecha (US\$)
(número de NCTP)	(Valor de la NCTP)	(Saldo de la NCTP)
(número de NCTP)	(Valor de la NCTP)	(Saldo de la NCTP)

La(s) misma(s) se encuentra(n) depositada(s) en la Cuenta Corriente Administrativa que mi representada posee en esa Dirección General, para el pago electrónico de sus obligaciones fiscales.

Sello de la
Sociedad

F: (Firma del Representante o Apoderado)

Nombre: (Representante o Apoderado)



MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 6-A

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE NOTAS DE
CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números).

Señor
Director General de Tesorería
Presente

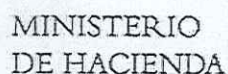
Yo, (Nombre del Titular o Representante), con Documento de Identificación
Personal número (en números), con NIT (- - - - -), atentamente solicito
la devolución de (cantidad en números) Nota(s) de Crédito del Tesoro Público, según
el detalle siguiente:

Número de NCTP	Monto Original (US\$)	Con Saldo a la Fecha (US\$)
(número de NCTP)	(Valor de la NCTP)	(Saldo de la NCTP)
(número de NCTP)	(Valor de la NCTP)	(Saldo de la NCTP)

La(s) misma(s) se encuentra(n) depositada(s) en la Cuenta Corriente
Administrativa que poseo en esa Dirección General, para el pago electrónico
de obligaciones fiscales.

F: (Firma del Titular)

Nombre: (Titular)



MINISTERIO
DE HACIENDA

F-NCTP-04

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante mí, Notario, de este domicilio, comparece _____ (generales), quien actúa en nombre y representación, en su carácter de _____ de la sociedad _____, calidad que comprueba con (relacionar personería) y ME DICE: I. ANTECEDENTES. Que su representada es titular de la (s) Nota (s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) número (s) _____ (letras y números), emitida a su favor por la Dirección General de Tesorería el día _____, por la cantidad de _____ (letras y números), pagadera por la Dirección Financiera (del Ministerio de Hacienda, o Ministerio de Desarrollo Local-FINET, en su caso), el día _____. II. ENDOSO EN PROPIEDAD. Que de conformidad a lo establecido en los artículos setenta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ochenta y seis de su Reglamento y seiscientos cincuenta y siete del Código de Comercio, en este acto, el compareciente en la calidad antes expresada, ENDOSA EN PROPIEDAD la (s) Nota (s) de Crédito del Tesoro Público relacionada (s) en el romano anterior, a favor de _____, con Número de Identificación Tributaria _____. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ____ folios útiles y leído que la fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. -



Chen, Y. and J. Chen, 1999. The relationship between the degree of internationalization and the size of the firm. *Journal of International Business Studies* 30: 101-112.

DEPARTMENT OF EDUCATION
OFFICE OF SPECIAL EDUCATION





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 8



MINISTERIO
DE HACIENDA

F-NCTP-05

Notificación de Endoso a DGT

Señor
Director General de Tesorería
Presente.

Yo, (Persona Natural/Representante Legal), mayor de edad, (profesión), del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____, (actuando en mi calidad de Representante Legal/Apoderado), de la (Sociedad/Cooperativa/Señor/Señora), por este medio le informo que (he adquirido/ mi representada adquirió), a través de Endoso en Propiedad la(s) siguiente(s) Nota(s) de Crédito del Tesoro Público:

	No. De NCTP	Monto	Fecha Vencimiento
1			
2			

Por lo que, solicito sean emitidas nuevas NCTP, (a mi favor/a nombre de mi representada) y se tenga por autorizado a _____, portador de su Documento Único de Identidad número: _____, para que retire la(s) nueva(s) NCTP.

Señalo para notificaciones el correo electrónico _____.

Firma Representante

(Firma legalizada por notario)



Condominio Tera Torres, Av. Amador y Diagonal Constituyente, Torre 1, Nivel 3, Ala "A"
San Salvador, El Salvador. Correo electrónico: 2244.3000, Teléfono directo: 2244-3213

CERTIFICADA BASTO LAS NORMAS ISO 9002 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 9



MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

DT-4.321.858/C-7
F-NCTP-06

QUEDAN DE NOTA DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO
(NO NEGOCIABLE)

No.

Quedan en nuestro poder ____ () Notas de Crédito del Tesoro Público, en concepto de
Endoso en Propiedad a favor de _____ DUI/NIT _____

Datos del Endosante:

Nombre del contribuyente:

DUI/NIT:

No.	No. de NCTP	Monto	Fecha de Vencimiento

San Salvador, ____ de ____ de dos mil ____.

Nombre y firma de funcionario responsable

IMPORTANTE: Estimado contribuyente, se le recuerda que el presente Quedan no es negociable y que este deberá ser presentado al momento de retirar las NCTP, caso contrario no le serán entregadas.

Fecha de impresión:

usuario:



Condominio Tres Torres, Av. Amador y Chaparral Centroamérica, Torre 3, Nivel 3, AL-77
San Salvador, El Salvador, Correo 2244-2000, Teléfono 2244-5213

CERTIFICADA POR LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN BANCA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



ANEXO 10



MINISTERIO
DE HACIENDA

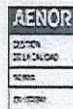
F-NCIP-07

ACTA NOTARIAL/ESCRITURA PUBLICA DE ENDOSO PARCIAL DE NCTP

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece _____ (generales), quien actúa en nombre y representación, en su carácter de _____ de la sociedad _____, calidad que comprueba con (relacionar personería) y ME DICE:

I. ANTECEDENTES. Que su representada es titular de la Nota de Crédito del Tesoro Público (NCTP) número: _____ (letras y números), emitida a su favor por la Dirección General de Tesorería el día _____, por la cantidad de _____ (letras y números), pagadera por la Dirección Financiera (del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía o FISDI-FINET, según el caso), el día _____.

II. ENDOSO PARCIAL EN PROPIEDAD. Que de conformidad a lo establecido en los artículos setenta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ochenta y seis de su Reglamento y seiscientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, en este acto, el compareciente en la calidad antes expresada, ENDOSA PARCIALMENTE EN PROPIEDAD la Nota de Crédito del Tesoro Público relacionada en el romano anterior, a favor de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ por la cantidad de _____. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de _____ folios útiles y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. -



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Carretero, Torre 1, Nivel 1, Ala "A",
San Salvador, El Salvador. Construcción 2244-3000, Teléfono directo: 2244-3213

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 11



MINISTERIO
DE HACIENDA

F-NCTP-08

Notificación de Endoso Parcial a DGT

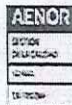
San Salvador, ____ de ____ de dos mil ____

Señor
Director General de Tesorería
Ministerio de Hacienda
Presente.

____ con Documento Único de Identidad debidamente homologado número ____ (actuando en mi calidad de Representante legal/Apoderado de la sociedad) ____ con Número de Identificación Tributaria ____ a usted informo que hemos aceptado el ENDOSO PARCIAL de la Nota de Crédito del Tesoro Público número ____ emitida por la Dirección General de Tesorería el día ____ de ____ de dos mil ____ a favor de ____ pagadera por la Dirección Financiera (del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Desarrollo Local-FINET, según el caso), el día ____ de ____ de dos mil ____ por un valor de ____ Por ello, solicito la emisión de una nueva NCTP, por dicho valor a favor de mi representada. Señalo para notificaciones el correo electrónico ____

Firma Persona Natural/Representante

(Firma legalizada por notario)



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 5, Ala "A",
San Salvador, El Salvador. Consultador 2244-5000, Teléfono directo 2244-5215

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 12



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

F-NCTP-09

QUEDAN DE NOTA DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO
(NO NEGOCIABLE)

No.

Quedan en nuestro poder ☐ () Notas de Crédito del Tesoro Público, en concepto de
Endoso en Propiedad a favor de _____, DUI/NIT _____

Datos del Endosante:

Nombre del contribuyente:

DUI/NIT:

No.	No. de NCTP	Monto	Fecha de Vencimiento
1	070744	\$6,000.00	11/09/2023
2	070745	\$26.31	11/09/2023
TOTAL		\$6,526.31	

San Salvador, _____ de _____ de dos mil _____

Nombre y firma de funcionario responsable

IMPORTANTE: Estimado contribuyente, se le recuerda que el presente Quedan no
es negociable y que este deberá ser presentado al momento de retirar las NCTP,
caso contrario no le serán entregadas.

Fecha de impresión:

usuario:



Corredor 11ra Torre, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 5, Ala "A"
San Salvador, El Salvador. Correo electrónico: 2204-2000, Teléfono directo: 2244-4215

CERTIFICADA POR LAS NORMAS ESPAÑOLAS DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 13



MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

F-NCTP-10

QUEDAN DE NOTA DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO
(NO NEGOCIABLE)

No.

Quedan en nuestro poder Nota de Crédito del Tesoro Público _____ en concepto de Endoso
Parcial a favor de _____ DUI/NIT _____

Datos de Endosatarios:

No.	Endosatario	Monto Endosado	Remanente	Fecha de Vencimiento
1				
2				
3				
Remanente				

San Salvador, ____ de _____ de dos mil _____.

Nombre y firma de funcionario responsable

IMPORTANTE: Estimado contribuyente, se le recuerda que el presente Quedan no es negociable y que este deberá ser presentado al momento de retirar la NCTP, caso contrario no le será entregada.

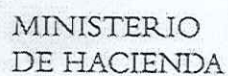
Fecha de impresión:

usuario:



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Divisoria Centroamericana, Torre 1, Nivel 5, Ala W.
San Salvador, El Salvador. Cuentas de Z04-3800, Teléfono interno: 224-2715
CERTIFICADO DE REGISTRO POR LA ASOCIACIÓN ECUANOR
DE MORALIZACIÓN Y CREDITACIÓN





COMMISSION
EUROPEENNE

MINISTERIO
DE HACIENDA

SOLICITUD PARA TRÁMITES DE NOTA DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO



ANEXO 15



MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

ED-4571-DEFECA2
F-NCTP-12

QUEDAN DE NOTA DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO No.
(NO NEGOCIABLE)

Quedan en nuestro poder ☐ Notas de Crédito del Tesoro Público, en concepto de DETERIORO.

Datos del Titular:

Nombre del contribuyente:

DUI/NIT:

No.	No. de NCTP	Monto	Fecha de Vencimiento

San Salvador, ____ de ____ de dos mil ____.

Nombre y firma de funcionario responsable

IMPORTANTE: Estimado contribuyente, se le recuerda que el presente Quedan no es negociable y que este deberá ser presentado al momento de retirar las NCTP, caso contrario no le serán entregadas.

Fecha de impresión:

usuario:



Carretero, Tera, Tera, Av. Alameda y Diagonal Centroamericana, Torre 1 Nivel II, Ala 7.
San Salvador, El Salvador. Correo electrónico: 2244-3000, Teléfono: 2244-2213

CERTIFICADA POR LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

